

## **ADENDA**

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A  
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN  
TERRITORIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO  
DEL ACCESO SUR AL POLÍGONO DE SOVILLA”**

## REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Calvo Rodriguez**, Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, nombrado en virtud del Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, por el que se dispone su nombramiento (B.O.P.A. núm. 121 de 24-VI-2020) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, designado para representar al Principado de Asturias en la suscripción de la presente Adenda por Acuerdo 14 de octubre de 2022.

De otra parte, **D. Aníbal José Vázquez Fernández**, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, habiendo tomado posesión del cargo en sesión constitutiva de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de esta Corporación en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto de "MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO SUR AL POLÍGONO DE SOVILLA" con un coste global de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) suscrito el 30 de septiembre de 2021, y a tal efecto,

## EXPONEN

Que se ha aceptado la solicitud del beneficiario en cuanto a la ampliación del plazo para el fin de la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio de colaboración.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera-** Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la **cláusula segunda** del convenio:

«El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2022.»

- Se sustituirá por:

*El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2023.*

- Donde dice en la **cláusula tercera** del convenio:

«Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.765.200 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente.»

- Se sustituirá por:

*Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.513H.763.200 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente.*

- Donde dice en la **clausula tercera** del convenio:

«El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, del siguiente modo:

- Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.
- El 25 % restante, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente y habiendo recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto

realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada durante el ejercicio 2021, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra, y una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10 % de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en esta anualidad.

2. Hasta un 50 % restante en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.»

- Se sustituirá por:

*El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:*

*1. Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2022, cuando se haya recibido ejecutado al menos el 50 % de la obra, distribuyéndose de la siguiente forma:*

- *Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, cuando se haya ejecutado al menos el 25 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.*
- *El 25 % restante, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente y habiendo recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.*

*No obstante, el pago de los anteriores porcentajes se podrán abonar de forma anticipada durante el ejercicio 2022, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra en el siguiente sentido:*

- *Para el primer pago anticipado, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.*
- *Para el segundo pago anticipado, una vez ejecutado al menos el 25 % de obra y habiéndose recibido la documentación justificativa que lo acredite.*

*Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2022 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en esta anualidad.*

*2. Hasta el 50% restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la*

*obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.*

*No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2023, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:*

- *Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.*
- *El 25 % restante, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.*

*Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

*En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.*

- Donde dice en la **cláusula octava** del convenio:

«El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.»

- Se sustituirá por:

*El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2023, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y*

*con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.*

**Segunda.** - El resto de las cláusulas del convenio de colaboración no se verán afectadas por esta modificación.

**Tercera.** - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda,, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

**CONSEJERO DE MEDIO RURAL  
Y COHESIÓN TERRITORIAL**

**ALEJANDRO  
JESUS CALVO  
RODRIGUEZ -**

Firmado digitalmente  
por ALEJANDRO JESUS  
CALVO RODRIGUEZ -

Fecha: 2022.10.14  
14:46:25 +02'00'

Alejandro J. Calvo Rodríguez

**ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MIERES**

**11052244P  
ANIBAL JOSE  
VAZQUEZ (R:  
P3303700C)**

Firmado  
digitalmente por

Fecha: 2022.10.14  
14:29:05 +02'00'

**Aníbal José Vázquez Fernández**